



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario Ant., agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal Imposición de servidumbre
DEMANDANTE	Empresas Públicas de Medellín
DEMANDADA	Herederos determinados e indeterminados de Leonel de Jesús Vergara Agudelo
RADICADO	05-697-31-12-001-2019-00209-00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	No accede a solicitud de la demandante y requiere a las partes
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio No. 347

Teniendo en cuenta que lo solicitado por la parte demandante en el memorial contentivo del recurso de reposición interpuesto en contra del auto interlocutorio No. 332 del 11 de agosto de 2021, se resolvió por medio del auto del 17 de agosto del año en curso, el Despacho rechaza la solicitud por improcedente, conforme lo establece el numeral 2 del artículo 43 del C G P

Así mismo, se recuerda a los apoderados judiciales de las partes que el artículo 3° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, contempla uno de los deberes que tienen los abogados en el marco de los proceso judiciales que se tramitan de forma virtual, el cual consiste en enviar **un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen**, simultáneamente con copia incorporada al mensaje de datos enviado a la autoridad judicial, desde el correo electrónico que tengan

registrado en el SIRNA, lo cual no se ha realizado por ninguno de los apoderados de las partes en este asunto. Por lo tanto, se requiere a los mencionados para que cumplan tal enunciado normativo, so pena de no dar trámite a los memoriales que presenten y/o imponer la multa que para el efecto consagra el artículo 78 numeral 14 del CGP.

Igualmente se indica a los mandatarios judiciales de las partes, que deben acatar los deberes que impone el Decreto 806 de 2020 como sujetos procesales en relación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como estar pendientes de todas las actuaciones que se publiquen en el TYBA y en el micrositio de la página web de la Rama Judicial, para no presentar peticiones que no tengan relación con el estado actual del proceso.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO
(ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° 64 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 19 de Agosto del año 2021*

Olga Masin

OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria